CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 037
FECHA: 09 MARZO 2021

"Por la cual se prorroga la Resolución 225 del 04 de Diciembre del año 2020, que prorrogo la resolución 183 del 29 de Octubre del 2020 "Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal único de ocho (8) árboles y la Poda de cuarenta y un (41) árboles".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO,

Que mediante Resolución No.183 de 29 de Octubre de 2020, notificada en la misma fecha, se Otorgo permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el APROVECHAMIENTO FORESTALde OCHO (8) individuos arbóreos que corresponden a un total de DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO (17,45 m3) de madera y la PODA de CUARENTA Y UN (41) árboles que corresponden a CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA(185,54m3)para el desarrollo del proyecto "PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".

Que dicha resolución además expresó lo siguiente:

Mediante Oficio con Radicado No. 20201106239 del 18 de septiembre 2020, la Alcaldía de Montería, a través del señor el señor **HUGO F. KERGUELEN GARCIA**, en calidad de Secretario de Planeación solicita a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal único para desarrollar proyecto "**CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**".

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20202111197 del 23 de septiembre de 2020, la CAR –CVS realiza el cobro por concepto de evaluación ambiental y se efectuó el pago el 17 de septiembre de 2020.

Mediante radicado N° 20203102971 se efectúa la solicitud de determinantes ambientales.

El día 13 de octubre de 2020 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

Mediante Auto N.º 145 del 19 de octubre de 2020 se inicia el trámite ante la CAR–CVS. Mediante radicado N° 20203103046 del 19 de octubre de 2020, se remiten las determinantes ambientales del proyecto.

Que Mediante Resolución 225 del 04 de Diciembre del 2020, Se autoriza prórroga por el termino de tres (03) meses a la Resolución 183 del 29 de Octubre del año 2020, que Otorgo permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **OCHO (8)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO (17,45 m3)** de madera y la **PODA** de **CUARENTA Y UN (41)** árboles que corresponden a **CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA (185,54 m^3)** para el desarrollo del proyecto **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**

Que mediante oficio radicado bajo el N° 20211101564 del 02 de Marzo del 2021, solicita prorroga por cinco (05) Meses adicionales a la prorroga otorgada mediante la resolución N° 225 del 04 de diciembre de 2020.

LOCALIZACIÓN: PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En la visita de inspección se verifico una muestra aleatoria del inventario forestal al 100 %, en el cual se evidencia que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas dentro de la solicitud de aprovechamiento. Así mismo, la inspección y verificación fueron acompañadas por el Ingeniero Forestal de la Alcaldía de Montería.
Se realizó la verificación muestreal de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Se realizó la evaluación del aprovechamiento para el área del proyecto específicamente en la siguiente dirección:

- Carrera 1 W entre Calle 33 y Calle 36

Las principales especies que caracterizan las áreas de intervención son Palma real (*Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook*), Mango (*Mangifera indica*), Polvillo

(*Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose*), Roble (*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*), Totumo (*Crescentia cujete L.*), Naranjuelo (*Crataeva tapia L.*), Almendro (*Terminalia catappa*), Acacia roja (*Delonix regia (Hook.) Raf.*), Cañandonga (*Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.*), Guacamayo (*Albizia caribaea (Urb.) Britton & Rose*), Guamo (*Inga edulis Mart.*), Hoja menuda (*Macrosamanea sp*), Cieba Bonga (*Ceiba pentandra (L.) Gaertn*), Nim (*Azadirachta indica A.Juss.*), Higo (*Ficus sp*), Euclipto (*Eucalyptus terecticornis*), Guayabo (*Psidium guajava*), Pimiento (*Phyllanthus elsiae Urb*), Acanalado (*Cupania latifolia Kunth*) y Mamon (*Melicoccus bijugatus Jacq.*).

En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos de uso de márgenes hídricos y recreativos. La cobertura vegetal es totalmente urbana y con presencia de especies de la zona de vida Bosque Seco Tropical (bs – T).

Información de número de individuos y volumen

A nivel general se encuentra un total de 54 árboles y 204,79 m^3 de volumen total. Así mismo, dentro de la solicitud se requiere ocho (8) árboles para aprovechamiento forestal, debido a que 6 presentan afectaciones de pudrición en rama, fuste y base. Por otra parte, dos (2) están en buenas condiciones, pero presenta un riesgo de volcamiento por su ángulo de inclinación.

Por otra parte, para la actividad silvicultural de Poda se solicitan cuarenta y un (41) árboles y que no requieren ninguna actividad cinco (05) árboles.

Tabla 1. Árboles solicitados para PODA

No	ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
1	3	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	2,17	0,69	14	3,41
2	5	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,30	0,41	11	0,96
3	6	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook*	1,43	0,46	16	1,69
4	9	Nim	Meliaceae	*Azadirachta indica A.Juss.*	1,33	0,42	8	0,73
5	10	Pimiento	Phyllanthaceae	*Phyllanthus elsiae Urb*	0,80	0,25	8	0,26
6	1	Acanalado	Sapindacea	*Cupania latifolia Kunth*	0,36	0,11	8	0,05

	2		e					
7	13	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	0,34	0,11	8	0,05
8	15	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	0,68	0,22	14	0,33
9	16	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	1,52	0,48	18	2,15
10	17	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	1,16	0,37	12	0,84
11	18	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	3,48	1,11	16	10,02
12	19	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,62	0,52	14	1,90
13	22	Almendro	Combretaceae	*Terminalia catappa L.*	2,85	0,91	13	5,46
14	23	Higo	Moraceae	*Ficus sp*	2,24	0,71	7	1,82
15	26	Guacamayo	Fabaceae	*Albizia caribaea (Urb.) Britton & Rose*	4,00	1,27	25	20,69
16	27	Polvillo	Bignoniaceae	*Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose*	1,85	0,59	9	1,59
17	28	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	3,00	0,95	13	6,05
18	29	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,10	0,35	13	0,81
19	30	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	3,20	1,02	16	8,47
20	31	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,01	0,32	9	0,47
21	32	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	2,36	0,75	11	3,17
22	33	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,30	0,41	9	0,79
23	34	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,56	0,50	13	1,64
24	35	Guacamayo	Fabaceae	*Albizia caribaea (Urb.) Britton & Rose*	3,68	1,17	25	18,21

25	36	Acanalado	Sapindaceae	*Cupania latifolia Kunth*	1,20	0,38	25	1,94
26	37	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,40	0,45	9	0,91
27	38	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	2,10	0,67	10	2,28
28	39	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,52	0,48	10	1,20
29	40	Cieba Bonga	Malvaceae	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn.*	3,30	1,05	25	14,65
30	41	Mamon	Sapindaceae	Melicoccus bijugatus Jacq.	3,20	1,02	25	13,24
31	43	Polvillo	Bignoniaceae	*Handroanthus chrysanthus (Jacq.) S.O.Grose*	1,49	0,47	10	1,15
32	44	Acacia roja	Fabaceae	*Delonix regia (Hook.) Raf.*	1,62	0,52	10	1,36
33	45	Euclipto	Myrtaceae	*Eucalyptus terecticornis*	1,00	0,32	14	0,72
34	47	Cañandonga	Fabaceae	*Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.*	0,55	0,18	7	0,11
35	48	Roble	Bignoniaceae	*Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.*	0,72	0,23	14	0,38
36	49	Higo	Moraceae	*Ficus sp*	4,30	1,37	21	20,08
37	50	Higo	Moraceae	*Ficus sp*	4,20	1,34	21	19,16
38	51	Almendro	Combretaceae	*Terminalia catappa L.*	2,10	0,67	20	4,56
39	52	Higo	Moraceae	*Ficus sp*	2,70	0,86	20	7,54
40	53	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,40	0,45	20	2,03
41	54	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,60	0,51	20	2,65
TOTAL								**185,54**

Tabla 2. Arboles solicitados para tala

No	ID	Nombre común	Familia	*Nombre cientifico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
1	7	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook*	1,40	0,45	16	1,62
2	8	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	3,13	1,00	14	7,09
3	11	Pimiento	Phyllanthaceae	*Phyllanthus elsiae Urb*	1,72	0,55	8	1,22
4	14	Cañandonga	Fabaceae	*Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.*	1,52	0,48	13	1,55
5	20	Almendro	Combretaceae	*Terminalia catappa L.*	2,50	0,80	8	2,59
6	21	Hoja menuda	Fabaceae	*Macrosamanea sp.*	1,31	0,42	6	0,53
7	24	Naranjuelo	Capparaceae	*Crataeva tapia L.*	1,67	0,53	14	2,02
8	25	Mango	Anacardiaceae	*Mangifera indica L.*	1,20	0,38	11	0,82
TOTAL								**17,45**

Tabla 3. Árboles que no requieren ninguna actividad

ID	Nombre común	Familia	*Nombre cientifico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
1	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,40	0,13	3,5	0,03
2	Guayabo	Myrtaceae	*Psidium guajava*	0,47	0,15	7	0,08
4	Guamo	Fabaceae	*Inga edulis Mart.*	1,95	0,62	7	1,38
42	Palma real	Arecaceae	*Roystonea regia*	0,40	0,13	6	0,05
46	Totumo	Bignoniaceae	Crescentia cujete L.	1,00	0,32	5	0,26

ID	Nombre común	Familia	*Nombre científico*	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total
TOTAL							1,79

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA Y EN VEDA

Según la Resolución 1912 del 15 de septiembre del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, "*Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones*", Apéndices CITES y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN, se identificó que en el área de estudio NO SE REGISTRÓ EN EL INVENTARIO FORESTAL ESPECIES REPORTADAS EN CATEGORÍA DE AMENAZA.
En relación a las especies en veda (Epifitas vasculares y no vasculares), las cuales son especies relevantes que cumplen funciones ecológicas específicas, como la regulación del flujo hídrico, acumulación y administración de sus nutrientes. Dentro de la visita de verificación se evidenció que hay registros de epifitas vasculares y epifitas no vasculares (Musgos y líquenes) y en el informe no se refleja información sobre estas.

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** solicitado por **ALCALDIA DE MONTERÍA** representado por el **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN,** con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (35) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, UNO (01) parcialmente justificado y el restante es que no es aplicable para este tipo de aprovechamiento.

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/ 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte de la Alcaldía de Montería, para el "CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA", se puede concluir lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en el documento PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, como son: producción de ruido, remoción controlada de biomasa existente, apoyados en la identificación de los posibles refugios de la fauna (árboles huecos, palmas, árboles frondosos con presencia de matorrales, y la vegetación que hace parte de la alimentación), destruir madrigueras y comederos, con el fin de provocar su desplazamiento de la zona, utilizando corredores artificiales hechos con pantallas de telas o anjeo para direccionar su huida.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, la Alcaldía de Montería propone como área receptora áreas boscosas del Municipio de Montería, específicamente en la ronda; sitio o área receptora que se considera procedente aprobar, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas apropiadas para que las especies de fauna que lo requieran continúen con su ciclo de vida.

RECOMENDACIONES

Otorgar permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **OCHO (8)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO (17,45 m3)** de madera y la **PODA** de **CUARENTA Y UN (41)** árboles que corresponden a **CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA (185,54 m^3)** para el desarrollo del proyecto **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 4. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
0,38	8	17,45 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen a talar

Tabla 5. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Crataeva tapia L.	1	2,02
Macrosamanea sp.	1	0,53
Mangifera indica L.	2	7,91
Phyllanthus elsiae Urb	1	1,22
Pithecellobium dulce	1	1,55
Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook	1	1,62
Terminalia catappa L.	1	2,59
TOTAL	8	17,45

Condicionamiento al aprovechamiento forestal: Teniendo en cuenta que en la visita se evidenciaron registros de epifitas vasculares y no vasculares (Musgos y líquenes), se hace necesario previo al aprovechamiento forestal efectuar la caracterización de epifitas vasculares y no vasculares cumpliendo la metodología propuesta en los términos de referencia de la Corporación y estableciendo una propuesta de medidas de manejo en un término no superior a SESENTA (60) Días a partir de la ejecutoria del permiso.

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen de los árboles para PODA

Tabla 6. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados para PODA

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Albizia caribaea (Urb.) Britton & Rose	2	38,90
Azadirachta indica A.Juss.	1	0,73
Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	14,65
Cupania latifolia Kunth	2	1,99
Delonix regia (Hook.) Raf.	1	1,36
Eucalyptus terecticornis	1	0,72
Ficus sp	4	48,60
Handroanthus chrysanthus	2	2,74
Mangifera indica L.	15	44,49
Melicoccus bijugatus Jacq.	1	13,24
Phyllanthus elsiae Urb	1	0,26
Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	1	0,11
Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook	1	1,69
Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.	6	6,03
Terminalia catappa L.	2	10,02
TOTAL	**41**	**185,54**

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.

- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrase dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

El periodo de aprovechamiento es de 8 meses y el destino de los productos es en calidad de donación y uso interno del proyecto.

ACTIVIDAD DE PODA

La poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes

limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilladuras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería, que, como compensación, de acuerdo a la resolución 1428 del 31 de julio de 2018 de manera obligatoria se sigue la directriz establecida en el manual de compensaciones del componente biótico. En este caso, como los árboles se encuentran en la margen hídrica del Rio Sinú, se aplica la fórmula de aprovechamientos únicos.

Tabla 7. Cálculo del área de compensación

Cobertura	Área a intervenir	Factor	Área a compensar
Bosque de Galería	0,38	1,9	0,72

De acuerdo a lo anterior la compensación total del permiso de aprovechamiento forestal único es de **CERO PUNTO SETENTA Y DOS (0,72) HECTÁREAS**, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, efectuando el establecimiento como mínimo de 450 árboles.

Se deberá adelantar el **"Programa de Compensación"**, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A DOS (02) MESES** deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación de acuerdo al Manual de Componente biótico, conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

1. Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
2. Objetivos y alcance del plan de compensación.
3. Localización preliminar de las áreas para la implementación de las medidas de compensación. Las áreas detalladas serán presentadas en el marco del seguimiento y ejecución del plan.
4. Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación, a la escala más detallada posible.
5. Propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados, que incluirá el cronograma de implementación. Las acciones de restauración se deberán presentar de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Restauración. Se incluirán los criterios para seleccionar los predios y los posibles beneficiarios.
6. Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
7. Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos y sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
8. Definición de acciones modos, mecanismos y formas de implementación.
9. Plan operativo y de inversiones5 del plan de compensación.
10. Identificación de indicadores de gestión de impacto. Se podrá contar la información contenida en el Anexo 2 del Plan nacional de Restauración como insumo orientador.
11. Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación. Dicho plan de monitoreo y seguimiento será coordinado con la autoridad ambiental competente. Con el objetivo de aportar información al Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM, el Plan de Monitoreo y Seguimiento deberá formularse teniendo en cuenta los protocolos y metodologías definidos por este.
12. Propuesta de manejo a largo plazo.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

En relación al informe de cumplimiento ambiental posterior al aprovechamiento se deberá presentar en una periodicidad semestral donde se presenten los avances del programa de compensación.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

La Alcaldía Municipal deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre (principalmente iguanas), a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los

habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

Para estas actividades la Alcaldía Municipal deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.

En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), la Alcaldía Municipal deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:

- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.

- La Alcaldía Municipal deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

- Adicionalmente, la Alcaldía Municipal deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.

- La Alcaldía Municipal deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.

- La Alcaldía Municipal será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto (vía) y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.

- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

Que mediante Decreto 1791 del 1996 compilado actualmente por el decreto 1076 del 26 de Mayo del año 2015, se estableció el régimen de aprovechamiento forestal, mediante Acuerdo Nº 94 del 12 de Agosto de 2008, se da la facultad al Director General para delegar estas actividades de aprovechamiento forestal.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, se delega estas actividades de trámites y expedición de permisos y autorización de aprovechamiento forestal a los coordinadores de subsedes y a la División Forestal y participación comunitaria.

Que mediante Resolución Nº 1.4165 del 30 de Abril de 2010, modifica la Resolución Nº 1.2501, de 25 de agosto de 2008 pasando las funciones de trámites y permisos de aprovechamientos y otorgamiento de autorización y permiso forestal, al Profesional Especializado de la División de Calidad de la Corporación.

Mediante Resolución 1.2501, de 25 de Agosto de 2008, modificada por la Resolución numero 1.4165 de fecha 30 de Abril de 2010, modificada por la Resolución 17001 del 22 de Marzo del año 2013.

Que mediante la resolución Nº 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS

Mediante oficio radicado número 20191108603 del 02 de Diciembre del 2020, El secretario de Planeación **HUGO F. KERGUELEN GARCIA**, en calidad de Secretario de Planeación, presentó dentro de la vigencia solicitud de prórroga por tres (3) meses de la Resolución 183 del 29 de octubre del año 2020, para realizar aprovechamiento forestal el cual fue autorizado mediante la resolución 225 del 04 de Diciembre del 2020.

Mediante oficio radicado numero 20211101564 del 02 De marzo del 2021, la Alcaldía de Montería, presento solicitud de prórroga por Cinco (05) meses, de la resolución 225 del 04 de diciembre del 2020, donde se concede la prorroga por el termino de Tres (03) meses.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

La Corporación después de revisar y estudiar la solicitud de ampliación de términos para realizar el aprovechamiento manifestamos lo siguiente:

Que por la anterior se tiene que la resolución de otorgamiento del permiso, notificada el 04 de Diciembre de 2020, por el termino de sesenta (60) días, cumple con los términos legal para solicitud de la prórroga, pues actos administrativos adquieren su firmeza de conformidad con en el numeral 3° del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, que reza:

"(...) Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.

2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo. (...)" Subrayas fueras del texto.

Que, por lo anterior, como el usuario solicitó plazo dentro del mismo, esto es, dentro del término, por lo que es conveniente conceder prorroga ya que las especies y cantidades precisadas, no hacen parte de un nuevo aprovechamiento, sino de los productos forestales que fueron autorizados en la Resolución N°225 del 04 de Diciembre del 2020, según se observa en la misma.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Artículo 2.2.1.1.5.1. Del decreto 1076 de Mayo del año 2015. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;

b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;

d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Artículo 2.2.1.1.5.2. Del decreto 1076 de Mayo del año 2015. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

a) Solicitud formal;

b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal:

c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Del decreto 1076 de Mayo del año 2015. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Articulo 2.2.1.1.5.4. Del decreto 1076 de Mayo del año 2015. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

a) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídos de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959.

b) Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas Forestales protectoras, productoras o protectoras. - productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959.

c) Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

Parágrafo: En las zonas señaladas en los literales b) y c) del presente artículo no se pueden otorgar aprovechamientos únicos. Si, en un área de reserva forestal o de manejo especial por razones de utilidad pública e interés social definidas por el

legislador, es necesario realizar actividades que impliquen remoción de bosque o cambio de uno del suelo, la zona afectada deberá ser precisamente sustraída de la reserva o del área de manejo especial de que se trate.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo solicitado, se encuentra viable autorizar ampliación de términos para realizar la actividad de aprovechamiento forestal único, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza prórroga por el termino de Cinco (05) meses a la Resolución 225 del 04 de Diciembre del año 2020, la cual prorrogó la Resolución número 183 del 29 de Octubre del año 2020, que Otorgo permiso, al Municipio de Montería representado por el **Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público o su apoderado, para el **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **OCHO (8)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO (17,45 m3)** de madera y la **PODA** de **CUARENTA Y UN (41)** árboles que corresponden a **CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA (185,54 m^3)** para el desarrollo del proyecto **"PROYECTO CONSTRUCCIÓN PARQUE TURÍSTICO RONDA DEL RÍO SINÚ - SECTOR MARGEN IZQUIERDA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA".**

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 8. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Arboles	Volumen (m^3)
0,38	8	17,45 m^3

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen a talar

Tabla 9. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Crataeva tapia L.	1	2,02

Macrosamanea sp.	1	0,53
Mangifera indica L.	2	7,91
Phyllanthus elsiae Urb	1	1,22
Pithecellobium dulce	1	1,55
Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook	1	1,62
Terminalia catappa L.	1	2,59
TOTAL	8	17,45

Descripción de las especies, Nº de individuos y Volumen de los árboles para PODA

Tabla 10. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados para PODA

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN
Albizia caribaea (Urb.) Britton & Rose	2	38,90
Azadirachta indica A.Juss.	1	0,73
Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	1	14,65
Cupania latifolia Kunth	2	1,99
Delonix regia (Hook.) Raf.	1	1,36
Eucalyptus terecticornis	1	0,72
Ficus sp	4	48,60
Handroanthus chrysanthus	2	2,74
Mangifera indica L.	15	44,49
Melicoccus bijugatus Jacq.	1	13,24
Phyllanthus elsiae Urb	1	0,26
Pithecellobium dulce (Roxb.) Benth.	1	0,11

Roystonea regia (Kunth) O.F.Cook	1	1,69
Tabebuia rosea (Bertol.) A. DC.	6	6,03
Terminalia catappa L.	2	10,02
TOTAL	**41**	**185,54**

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: Mantener vigentes el resto de articulados de las Resoluciones 183 del 29 de Octubre del 2020 Y la Resolución 225 del 04 de Diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución Resolución al Municipio de Montería, Representada por el señor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN, en calidad de alcalde del Municipio, entidad administradora del espacio público o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que se le hará seguimiento al programa de compensación y hasta que este sea realizado en debida forma tal y como se indica en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS
Profesional Especializado